

administración local

AYUNTAMIENTOS

AGUDO

ANUNCIO

Mediante acuerdo plenario de día 26 de septiembre del 2017, se aprobó provisionalmente la modificación de las tarifas correspondientes a las ordenanzas fiscales que se relacionan a continuación y no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública se eleva a definitivo el acuerdo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo se inserta a continuación el texto íntegro de dichas modificaciones.

Núm.	Denominación ordenanza/conceptos	Euros
1	TASA REGULADORA POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDA O ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A LAS AUTORIDADES A INSTANCIA DE PARTE:	
	Altas, bajas y modificaciones materiales del Padrón Municipal de Habitantes	1,20 euros
	Certificaciones de convivencia, residencia o cambio de domicilio	1,20 euros
	Otras certificaciones o documentos relativos al Padrón Municipal de Habitantes	1,20 euros
	Certificaciones de documentos o acuerdos municipales	1,20 euros
	Suplidos por publicación de anuncios en Boletines Oficiales	Importe publicación
	Certificados, informes urbanísticos, cédulas urbanísticas y certificación de primera ocupación	1,20 euros
		15,00 euros
	Expedición de planos, unidad, excepto cuando se entregue como consecuencia del apartado anterior	1,20 euros
	Solicitud de segregación o parcelación, por cada finca segregada	1,15 euros
	Certificaciones e informes en expedientes de traspasos, de apertura o similares de locales, por cada uno	1,20 euros
	Por cada edición de ordenanzas	1,20 euros
	Por cada título que se expida a petición del interesado acreditativo de la concesión de sepultura, nicho, columbario, etc.	16,00 euros
	Expedición cambio domicilio de vehículo y permiso de conducción ante la Jefatura Provincial de Tráfico	16,00 euros
	Expedientes de responsabilidad patrimonial	5,20 euros
	Participación en convocatorias públicas, por cada una	5,20 euros
	Solicitud de certificaciones o información de instancias genéricas	5,20 euros
	Prestación de silla, mesas y tableros	60,00 euros
	Fianzas : 1 a 50 sillas, mesas o tableros	100,00 euros
	51 en adelante	
	Se anulan las tasas por expedición de documentos, certificación padrón de habitantes vía web.	
	Las cuotas indicadas serán incrementadas anualmente con el % que ascienda el IPC.	
2	TASA REGULADORA DE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE AUTOTAXI Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER.	
	Por concesión o traspaso de licencia de coche auto taxi	10,00 euros
	Por concesión o traspaso de licencia de vehículos de alquiler.	10,00 euros
3	TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO.	
	Por ocupación de nichos art.92 Ley 33/03 empadronados	605,00 euros
	Por ocupación de columbario art. 92 Ley 33/03 empadronados	305,00 euros
	Por ocupación de nichos art.92 Ley 33/03 no empadronados	810,00 euros
	Por ocupación de columbario art. 92 Ley 33/03 no empadronados	410,00 euros
	Por reserva de nicho (cónyuge mayor 65).....	810,00 euros
4	TASA DE REGULADORA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO. Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES	
	Cuota tributaria por concesión de la licencia.(acometida)	45,00 euros
	Viviendas, locales, solares y cualquier otro inmueble con acometida a la red de alcantarillado: cuota fija de servicio por acometida trimestral.	4,56 euros
	Depuración Aguas residuales	
	Cuota fija trimestral, en depuración de aguas residuales	7,52 euros
	Cuota variable por consumo agua potable m³	0,21 euros/m³/trimestre

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

5	TASA REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS	
	Servicio recogida dentro del casco urbano por cada vivienda euros/año	31,75 euros
	Servicio recogida dentro del casco urbano por cada establecimiento comercial e industrial, euros/año	52,72 euros
	Servicio recogida dentro del casco urbano, cafetería, bares, restaurantes, wiskerías y tabernas euros/año	63,28 euros
	Servicio recogida dentro del casco urbano por pubs, salas de fiestas, discot.y simil. Euros/año Sobre estas cantidades se aplicará la subida que según convenio recoja el C.R.S.U para cada ejercicio 2018 y siguiente	81,67euros
6	TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLA, PUNTALES, ANILLAS ,ANDAMINOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.	
	Ocupación de la vías pública o terrenos de uso público, con escombros, materiales de construcción o depósito de los mismos y otros aprovechamientos análogos, vallas, puntales, anillas, andamios, etc. Euros/m² día	0,30 euros
7	TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.	
	Todas las terrazas temporada verano.	398,00 euros
8	TASA POR INSTALACIONES DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONESDES RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.	
	Feria-ocup.terrenos destinados a la const.casetas comerc. o ind.euros/m² día	0,52 euros
	Ferias-ocup.terrenos destinados tómbolas, rifas, ventas rápidas y sim.euros/m²/día	0,52 euros
	Ferias-ocu.terrenos destinados aparatos en movim.,caballitos, etc.euros/m²/día	0,52 euros
	Ferias-ocup.terrenos destinados espectáculos, circos, teatros y sim.euros/m²/día	0,52 euros
	Ferias-ocup.terrenos destinados camiones o vehículos v.p. euros/m² día	0,52 euros
	Ferias-ocup.terrenos destinados ventas y exposición no espec.euros/m²/día	0,52 euros
	Mercadillos-Ocup.terrenos con puestos de venta al por menor euros/m²/día	1,14 euros
	Temporales varios-No incluidos en los epígrafes anteriores euros/m²/día	1,14 euros
9	TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL VUELO Y SUBSUELO DE LA VIA PÚBLICA MUNICIPAL.	
	Empresas expl. de servicios que afecten a la generalidad.	1,5% INCR.BRUTOS
	Cía.Telefónica de España.	Dispo.80 Ley 39/88
	Aparatos surtidores de gasolina o análogos euros/m2/año.	8,80 euros
	Grúas euros/m2/año.	8,80 euros
	Palomillas transformadores euros/m2/año.	8,80euros
	Conducciones eléctricas telefónicas euros/m2/año.	8,80 euros
	Postes euros/m2/año.	8,80 euros
10	TASA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL Y OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.	
	ABONADOS.- Menores de 8 años acompañados de adulto	GRATUITO
	ABONADOS.- De 8 hasta 17 años euros/entrada	0,50 euros
	ABONADOS.- De 8 hasta 17 años euros/abono	6,50 euros
	ABONADOS.- Mayores des 18 años euros/entrada.	0,60 euros
	ABONADOS.- Mayores de 18 años euros/abono.	8,50 euros
	NO ABONADOS.- Menores de 8 años acompañados de adulto.	GRATUITO
	NO ABONADOS.- De 8 hasta 17 años euros/entrada.	1,55 euros
	NO ABONADOS.- Mayores de 18 años /euros/entrada.	2,20 euros
11	TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGAS Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.	
	Hasta 4 ml de fachada.	28,00 euros
	Por cada m.l. o fracción de hacer afectado por la ocupación euros/m.l.	6,23 euros
	Expedición de placa	10,00 euros
12	TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	
	a) viviendas por m³ consumido al trimestre	
	Bloque 1º de 0 a 6 m³ de agua	2,99 euros
	Bloque de 2º a 7 a 30 m³ de agua	0,47euros
	Bloque 3º de 31 a 50 m³ de agua	0,65 euros
	Bloque 4º de 51 a 60 m³ de agua	1,08 euros
	Bloque 5º de 61 m³ en adelante	6,44 euros
	B) LOCALES COMERCIALES, FRABRICAS Y TALLERES	
	a) Por m³ consumido al trimestre	

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

	Bloque 1º de 0 a 6 m³ de agua	2,99 euros
	Bloque 2º de 7 a 30 m³ de agua	0,47 euros
	Bloque 3º de 31 a 50 m³ de agua	0,65 euros
	Bloque 4º 51 a 200 m³ de agua	1,08 euros
	Bloque 5º de 201 m³ en adelante	6,44 euros
	C) SOLARES Y OTROS	
	a) Por m³ consumidos al trimestre	
	Bloque 1º de 0 a 6 m³ de agua	4,91 euros
	Bloque 2º de 7 a 25 m³	2,59 euros
	Bloque 3º de 26 m³ en adelante	6,44 euros
	Residencias y hogares 3ª edad, idem industrias excepto de 51 m³ en adelante	1,27 euros
	D) EXPLOTACIONES GANADERA	
	Explotaciones Ganaderas estabulada, idem industrias excepto de 200 m³ en adelante	1,27 euros
	De 201 en adelante	6,44 euros
	Derechos de acometida de ½ pulgada.	60,00 euros
	Derecho de acometida de ¾ pulgada.	80,00 euros
	Derechos de acometida de 1 pulgada.	95,00 euros
	Chapas/tapas acometida agua potables	25,00 euros
	E) EXPLOTACIONES GANADERA DEHESA.(Agua no clorada)	
	Explotaciones Ganadera ubicadas en Dehesa Boyal excepto de 200 m³ en adelante.	1,27 euros
	De 201 m³ en adelante	6,44 euros
	Derechos de acometida de ½ pulgada Los ganaderos que en cada ejercicio disfruten de parcelas en la Dehesa Boyal, serán responsables de los daños que en el contador del agua potable colocado en la misma, pueda producirse, debiendo sustituirle si ello fuera necesario, caso contrario lo hará el Ayuntamiento, a su cargo. Los ganaderos que pasten en la Dehesa Boyal, en cada ejercicio, y que ya sean beneficiarios de explotación con tarifa ganadera, deberán optar mediante escrito por una de ellas.	46,58 euros
13	ORDENANZA GENERAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES	S/Naturaleza de Obras
14	ORDENANZA FISCAL PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES E INMUEBLES	
	Tipo de gravamen I.B.I. naturaleza URBANA.- % del valor catastral. Según art. 8 de la ley 16/2013	0,62 euros
	Tipo de gravamen I.B.I. naturaleza Rustica.-% del valor catastral	0,60 euros
15	ORDENANZA FISCAL PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. RDL 2/2004 DE 5 MARZO	Mínima establecido ley 25/98
	Potencia y clase de vehículo:	
	A) Turismos:	
	- De menos de 8 caballos fiscales	13,62 euros
	- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	35,08 euros
	- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	72,94 euros
	- De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	90,61 euros
	- De 20 caballos fiscales en adelante	113,00 euros
	B) Autobuses:	
	- De menos de 21 plazas	84,30 euros
	- De 21 a 50 plazas	119,64 euros
	- De más de 50 plazas	149,30 euros
	C) Camiones:	
	- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	43,28 euros
	- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	84,30 euros
	- De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	119,64 euros
	- De más 9.999 kilogramos de carga útil	149,30 euros
	D) Tractores:	
	- De menos de 16 caballos fiscales	18,67 euros
	- De 16 a 25 caballos fiscales	28,77 euros
	- De más de 25 caballos fiscales	84,30 euros
	E) Remolques y semirremolque arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
	- De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	18,67 euros
	- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	28,77 euros
	- De más de 2.999 kilogramos de carga útil	84,30 euros
	F) Vehículos:	
	- Ciclomotores	5,42 euros
	- Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	5,42 euros
	- Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	8,57 euros
	- Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	16,15 euros

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

	- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	31,29 euros
	- Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	61,58 euros
16	ORDENANZA FISCAL PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS	
	Cuota=% del coste real y efectivo de la construcción	2%
17	TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA	
	Toda clase de quioscos en la v.p. para la v.p.m. por cada m2/año	4,58 euros
18	TASA POR UTILIZACIÓN DE LA FOTOCOPIADORA Y FAX MUNICIPAL	
	Por cada fotocopia DIN A4 Euros/unidad	0,40 euros
	Por cada fotocopia DIN A3 Euros/unidad	0,75 euros
	Por cada fotocopia en color DIN A4 Euros/unidad	1,10 euros
	Por cada fotocopia en color DIN A3 Euros/unidad	2,15 euros
	Por cada fotocopia compulsada Euros/unidad	1,20 euros
	Por cada FAX a provincia Euro/folio.	2,30 euros
	Por cada FAX interprovincial Euro/folio	3,70 euros
	Por cada FAX internacional Euro/folio	5,70 euros
	Por cada FAX recepcionado Euro/folio	1,05 euros
	Por cada impresiones de pendrive, correo electrónico, justificante del correo/euros/folio.	0,40 euros
19	TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIONES CIVILES.	
	Celebración de matrimonios civiles de lunes a viernes. (en el salón de plenos)	50,00 euros
	Celebración de matrimonios civiles los sábados, domingos y festivos (en el salón de plenos)	100,00 euros
20	TASA POR LICENCIAS SOBRES APERTURA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	
	Establecimiento actividad inocua	98,35 euros
	Establecimiento actividad molesta, nocivo, insalubre, peligrosa, etc	123,20 euros
	Cambios de titularidad cualquiera que sea la calificación	31,06 euros
21	ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS , SEGÚN LEY 17/12 PRESUPUESTOS DEL ESTADO.	
	Coefficiente de Incremento	1,3
	Índice de situación	1 y 0.5
22	ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL	
	Por alumno y mes	35,47
23	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERIA DEL MERCADO	
	Por día de utilización	
	FIANZA DE 150 euros	51,76 euros
24	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PESADO Y EMBARQUE DE GANADO	
	Pesado por cabeza de ganado	0,68 euros
	Embarque, por vehículo	3,60 euros
	Pesado de vehículos de Tracción Mecánica	1,85 euros
	Remolques	1,27 euros
25	UTILIZACIÓN DESOLLADERO "PLAZA DE TOROS"	
	Por día de utilización	80,00 euros
26	TRATAMIENTOS FOTOSANITARIOS DEL OLIVAR DE AGUDO	
	Por cada tratamiento PRAYS (paseo aéreo)	7.50 euros/ha
	Por Ha.de olivar que figure en el catastro IBI de rustica correspondiente a cada ejecución, por cada tratamiento mosca (paseo aéreo).	2,00 euros/ha.
27	SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	
	Por cada hora prestada	7,51 euros
29	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL	
	Ocupación de "Nave junto a la Plaza de Toros", para reuniones, exposiciones, celebraciones y otra...., (sin mobiliario y con limpieza a cargo del usuario dos días máximo). Mercado de Abastos, centro Social Polivalente, Nave Recinto Ferial, Polideportivo, Ayuntamiento, ayuntamiento antiguo, Cafetería del Mercado Regional, Plaza de Toros, Edificio antiguo granero (teatro), gimnasio, Piscina Municipal, Biblioteca, Casas Rurales, Local Antigua Extensión Agraria, Casa Balcón Solar Antonio Machado	Dos días 200,00 euros
	FIANZA DE 150 euros	
	Locales anteriores para cursos , charlas, conferencias o similares para impartidos por empresas privadas	100,00 euros
	1.-.....(1 a 5 días).....	200,00 euros
	2.-.....(5 a 10 días).....	300,00 euros

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



	3.-.....(11 a 15 días)..... 4.-.....(+ 16 días).....	500,00 euros
30	ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN O USO RED WI FI	
	Derechos de inscripción al iniciar el contrato	21,65 euros
	Tasa de derecho acceso a internet	6,94 euros/mes
33	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL	
	Matrícula General	33,13 euros
	Matrícula Jubilados	17,59 euros
	Cuotas mes	
	De 14 años hasta 64 años	23,82 euros
	De 65 años y jubilados	16,56 euros
	Personal sin matricular (todas las edades)	3,62 euros diarios
	Toda persona que se incorpore por primera vez al gimnasio municipal en la cuota de matrícula se incluirá el 1er mes de asistencia.	

DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes modificaciones de ordenanzas fiscales entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzarán a aplicarse a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra dicho acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencio-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comunicando previamente la interposición de dicho recurso, a tener de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, podrá utilizar cualesquier otro recurso, si lo cree conveniente.

En Agudo, a 7 de diciembre de 2017.-La Alcaldesa, María Isabel Mansilla Piedras.

Anuncio número 3938

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

